

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA A LA DGI | Resolución 6396/017

En el marco de la convergencia con los estándares internacionales en transparencia fiscal y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la DGI publicó la resolución de 6396/017 en la cual establece las formas, condiciones y plazos en que las entidades financieras obligadas a informar deben remitir la información.

El 5 de enero del corriente año se publicó la Ley 19.484 estableciendo, entre otros, la obligación de informar a las **entidades financieras** la información relativa a saldos promedios y rentas a la DGI tanto de residentes fiscales como de residentes fiscales en otro país o jurisdicción. En marzo del 2017 se publica el decreto 77/017 reglamentando las obligaciones para dicha Ley.

SALDOS E INFORMACIÓN A INFORMAR

Conforme al Decreto 77/017 las **entidades financieras** estarán obligadas a informar los saldos al 31 de diciembre de cada año de cuentas de:

No Residentes:

- Personas físicas no residentes - sin mínimo de montos.
- Personas jurídicas u otras entidades no residentes mayores a USD 50.000 (a partir del 2019 se informarán a partir de USD 20.000).

Residentes:

- Personas físicas y jurídicas residentes mayores a UI 400.000 (a partir del 2019 se informarán a partir de UI 160.000).

PLAZOS PARA INFORMAR

- ⇒ **Envío de información:** entre el 1 de abril y el 30 de junio siguiente al año que corresponda la información.
- ⇒ **Envío de correcciones:** 30 días corridos a partir del 1 de julio siguiente al año al que corresponda la información.

PROCEDIMIENTO DE REPORTE A LA DGI

- ⇒ Efectuar el registro de información complementaria de la IF a través de “Servicios en Línea” en la página web de DGI.
- ⇒ Enviar CRS de acuerdo al Documento “Formato de CRS” publicado en el Portal de “Intercambio Automático de Información Financiera”.
- ⇒ Realizar las correcciones a la información remitida por inconsistencias, en caso que corresponda.
- ⇒ Declarar a través del Portal la nómina de países respecto de los cuales se tiene cuentas informadas, o en caso, contrario que no se tiene cuentas a reportar.

ENTIDADES FINANCIERAS OBLIGADAS A REPORTAR

1. Entidades de Intermediación Financiera
2. Entidades de Custodia – Agente de Valores
3. Entidades de Inversión – Fiduciarios Financieros
4. Entidades de Seguros

Links de Interés:

- ❖ Ley 19. 848:
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19484-2017>
- ❖ DECRETO 77/017:
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/77-2017>
- ❖ RESOLUCIÓN 6396/017:
<http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2.principal,dgi--normativa--resoluciones--resoluciones-2017,O.es,0>